	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b> Conmutador 00+57+7+6444831
	RESOLUCION N° <b>600086 -</b> <b>( 01 MAR 2016 )</b>	Fax: 6445531 Avenida los Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas Bucaramanga - Santander - Colombia


**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS**

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
5. Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible"*.
6. Que igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: *"De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular"*.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OHÓN - PIEDOLIBERTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°</b> ( )	<b>VERSIÓN: 01</b>


7. Que la ingeniera MARIA CONSUELO PRADA RODRIGUEZ, en su condición de Subdirectora de Vivienda y Construcción de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, mediante radicado AMB No. 1927 del 17 de marzo de 2015, presentó información inherente para la intervención del recurso flora existente en proyecto urbanístico "TORRES VERANDA", ubicado en el km 2 vía Palenque Café Madrid del Municipio de San Juan Girón acompañándola con los siguientes documentos:
- Documento acredita la personería jurídica
  - Documento que acredita la calidad propietarios
  - Certificado de Tradición matricula inmobiliaria.
  - Copia de la Escritura pública del predio
  - Mapa de georreferenciación
  - Estudio técnico aprovechamiento forestal.
  - Plan de manejo Forestal
  - Inventario Forestal
  - Formulario aprovechamiento forestal arboles aislados.
8. Que la Subdirección ambiental, mediante acta visita técnica, del 10 de abril de 2015, solicitó a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, el ajuste de la información con respecto al inventario forestal y el cálculo de biomasa, con el objeto de determinar y verificar en campo las especies a intervenir con la ejecución del proyecto "TORRES VERANDA".
9. Que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, complementó mediante escritos de fecha mayo 26, 2 de junio de 2015 y 5 de enero de 2016, la información requerida para la intervención del recurso flora existente en el proyecto en mención, acompañándola con los siguientes documentos:
10. Que la Corporación Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, complementó mediante escritos radicados AMB No. 3853, 4073, 4833 de 2015 y 44 de 2016, complementó , la información requerida para la intervención del recurso flora existente en el proyecto en mención, acompañándola con los siguientes documentos:
- Plano de Diseño localización de los árboles
  - Información en medio digital (inventario forestal - documento técnico soporte)
  - Plano localización de las especies intervenir.
  - Plano localización de los arboles en una escala adecuada
  - Plano topográfico en una escala adecuada
  - Presentación del proyecto (CD).
  - Constancia ejecutoria, oficina de Planeación de Girón.
  - Copia de la licencia de construcción y resolución 1544 del 15/12/2014.
  - Fragmento de mapa de uso del suelo. Ubicación del Proyecto.
  - Mapa de cotas de inundación del río de oro para los periodos de retorno 5, 10, 50, y 100 años.
  - Plano de inventario Forestal. Áreas de construcción. Áreas de afectación por ronda hídrica, zona de manejo de espacio público, cota de inundación de río de Oro y ubicación del muro de control de inundaciones.
  - Diseño de muro de control de inundación y erosión, Lote club social Coopasan.
  - Cuadro de especies a intervenir.
  - Decreto 271 del 27 de diciembre de 2011 proferido por la Administración Municipal de San Juan Girón, mediante el cual se precisa una imprecisión cartográfica.

11. Que así mismo el inventario forestal se soportó con los siguientes fundamentos:

- Que el estudio contiene los componentes técnicos solicitados por la Autoridad Ambiental, necesarios para la presentación del inventario forestal, que se encuentran ubicados en el km 2 vía Palenque Café Madrid del Municipio de San Juan Girón, en un predio identificado con número predial 010402870001000 y la matrícula inmobiliaria No. 300-196582, predio que será intervenido con la construcción del proyecto en mención.
- Que los árboles aislados objeto de la mencionada intervención, se encuentran ubicados en suelo residencial según lo establecido en el Acuerdo Municipal POT de Girón, adoptado mediante Acuerdo N° 100 del 30 de Noviembre de 2010.
- Que la autorización solicitada, comprende un registro total de setenta y dos (72) individuos, con un volumen total de madera estimado en treinta y dos punto ochenta metros cúbicos (32.80 m<sup>3</sup>), los cuales se encuentran vinculados con el área directa del predio del proyecto.

12. Que el AMB revisó y evaluó el contenido técnico de los documentos presentados, evidenciando la existencia de ciento treinta árboles en el predio a intervenir con la ejecución del proyecto "TORRES VERANDA", procediendo inicialmente a realizar visita técnica de inspección ocular para revisar los datos correspondientes a la solicitud, evidenciándose que se intervendrán sesenta y tres (63) individuos y no setenta y dos (72) especímenes como inicialmente se habría solicitado, para un volumen total de madera estimado en veinticuatro punto setenta y nueve (27.79 m<sup>3</sup>), los cuales se encuentran compuestos por especies ornamentales introducidas y por especies nativas, que no se encuentran registrados como especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El inventario corresponde al siguiente listado:

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
Mango	<i>Manguifera indica</i>	20
Pino Ocarpa	<i>Pinnus oocarpa</i>	13
Oití	<i>Licania tomentosa</i>	31
Guayacán	<i>Tabebuia rosea</i>	28
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1
Saman	<i>Samanea saman</i>	15
Almendro	<i>Terminalia Catappa</i>	6
Guamo	<i>Inga sp</i>	1
Guanabano	<i>Anona muricata</i>	1
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	1
Tulipan africano	<i>Spatodea campanulta</i>	10
Pomarroso brasilero	<i>Eugenia malaccensis</i>	1
Ficus	<i>Ficus sp</i>	1
Araucaria	<i>Araucaria sp</i>	1
<b>Sumatoria</b>		<b>130</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRÓN - PEDEZUELA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°</b> 460000 ( 2016 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

13. Que en la visita técnica de inspección ocular, la Subdirección Ambiental del AMB pudo evidenciar que la información del inventario forestal son consecuentes y concordantes con la realidad y que ninguna de las especies del inventario forestal presentan limitaciones para su intervención; su estado fitosanitario y fitopatológico las hace viables para su intervención, habida cuenta de que son especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región, los cuales se encuentran ubicados en el Mapa del Inventario Forestal del documento técnico de la obra en mención, debidamente identificados con su respectiva numeración.

14. Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en la visita técnica, las características de los árboles aislados a intervenir, corresponden a especies comunes en crecimiento, cuyos tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	ARBOLES INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN MADERA (m <sup>3</sup> ) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	72	0	32,80	16.105
A autorizar	62	1	24.79	12.351

15. Que se requerirá a la a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, para que en desarrollo de las obras del proyecto "TORRES VERANDA", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutive del presente acto.


16. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a los demás documentos técnicos presentados por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.

17. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 62 árboles aislados urbanos, con un volumen de 24.79 m<sup>3</sup> y una biomasa de 12.351 kilogramos, y el traslado de un individuo, especies que se encuentran localizadas en el km 2 vía Palenque Café Madrid del Municipio de San Juan Girón, predio identificado con número predial 010402870001000 y la matrícula inmobiliaria No. 300-196582, predio que será intervenido con la construcción del proyecto en mención, con ocasión de la construcción del proyecto urbanístico "TORRES VERANDA", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A TRASLADAR	VOLUMEN TOTAL m <sup>3</sup> ARBOLES A INTERVENIR	BIOMASA (KG) ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A COMPENSAR
Km 2 vía Palenque Café Madrid del Municipio de San Juan Girón, identificado con No. predial 010402870001000 y la matrícula Inmobiliaria No. 300-196582.	62	1	24.79	12.351	686
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>1</b>	<b>24.79</b>	<b>12.351</b>	<b>686</b>


 <p> <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>  <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>  <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small> </p>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-EG-014</b> <small>Commutador 00-57-746444831</small> <small>Fax: 6445531</small>
	<b>RESOLUCION N°</b> 0000802 <small>( 2010 )</small>	<b>VERSION: 01</b> <small>Avenida los Samanes No. 9-280</small> <small>Ciudadela Real de Minas</small> <small>Bucaramanga - Santander - Colombia</small>

**PARÁGRAFO.** El traslado de un (01) árbol, localizados en el Municipio de San Juan Girón, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado proyecto "TORRES VERANDA", deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Traslado de Arboles del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDD.** El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de un año (12) meses. En caso de requerir una prórroga, ésta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término.

**ARTÍCULO TERCERO:** El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispas), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
3. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).
4. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
5. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.
6. Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.
7. El material producto de las talas deberá ser troceado o chipeado en un sitio diferente al sector de la tala, usado como abono vegetal y, de ser posible, disponerlo para recuperación y mejoramiento de zonas verdes, bajo condiciones técnicas adecuadas. Se deben retirar los tocones de los árboles del sector, con el fin de que no cause accidentes. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio establecido para la disposición final de los residuos vegetales en caso de requerirse la movilización de la madera, se deberá tramitar el respectivo salvoconducto. Las quemas del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - OROÑO - PIEDRAZUELO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°</b> ( )	<b>VERSIÓN: 01</b>


8. La tala y el traslado deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores. Para el traslado de los árboles de pequeña y gran altura, se debe presentar el documento técnico soporte del traslado que contenga el protocolo de seguridad, la forma, herramientas y el pos cuidado del árbol, con el fin de evaluar los riesgos en la movilización y el anclaje del establecimiento de los mismos. Se debe presentar el documento técnico del traslado en un término de dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
11. Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.
13. El traslado y bloqueo de las especies se debe realizar de acuerdo a la guía de traslado del AMB.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como compensación por la intervención de los sesenta y dos (62) árboles, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, se establece la siembra de seiscientos ochenta y seis (686) ejemplares de especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente (riego, fertilización y plateo), durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.

**PARÁGRAFO.** El Área Metropolitana de Bucaramanga, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS.". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, entidad responsable del proyecto urbanístico denominado "TORRES VERANDA".

**ARTICULO QUINTO.** Si la alternativa de compensación que finalmente se llegue a determinar es la siembra de seiscientos ochenta y seis (686) ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

1. Altura mínima de 1.30 – 1.50 metros.
2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo.
3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso.
4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, que en lo posible no requieran el empleo de los tutores.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDARIANGA - GIRON - PIEDICUESTA</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b></p>	<p><b>CODIGO: SAM-FO-014</b> Commutador 00+57+7+6444831 Fax: 6445531</p>
	<p>RESOLUCION N° ( )</p>	<p>Avenida los Samanes No. 9-280 <b>VERSION: 01</b> Ciudadela Real de Minas Bucaramanga - Santander - Colombia</p>

**PARÁGRAFO 1.** La siembra de los árboles deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga, conservando las distancias mínimas entre los individuos a sembrar y evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitaria, etc.).

**PARÁGRAFO 2.** Para realizar la siembra de los árboles, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, deberá contar con un plan de siembra, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de siembra, las especies a sembrar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, y el cronograma de siembra, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto "TORRES VERANDA". De igual manera, deberá presentarse informe mensual del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de siembra, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas del sitio.


**ARTÍCULO SEXTO:** las especies nativas que quedarían autorizadas para la compensación forestal son las siguientes:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
GALLINERO	<i>Pithecellobium dulce</i>
BUCAROS	<i>Erythrina fusca</i>
SAMAN	<i>Samanea saman</i>
GUAMOS	<i>Inga sp</i>
GUAYACAN ROSADO	<i>Tabebuia rosea</i>
GUAYACAN AMARILLO	<i>Tabebuia chrysantha</i>
GUALANDAY	<i>Jacaranda caucana</i>
MADROÑO	<i>Garcinia madruno</i>
NAUNO	<i>Pseudosamanea guachapele</i>

**PARÁGRAFO.** Para realizar la siembra de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, no podrá superar el quince por ciento (15%) de su participación, en la siembra.
3. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (hibiscus rosa – sinensis), Limón macho (Swinglea sp), Croto (Codiaeum variegatum), Musaendas (Mussaenda sp), Trinitarios (Bougainvillea glabra), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.
5. La siembra deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

**ARTICULO SEPTIMO.** La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

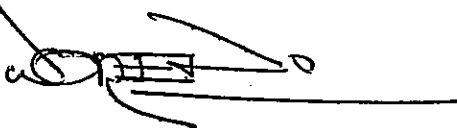
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - ONIÓN - PEDECEURTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	RESOLUCION N° - 000085 - ( 11 / 2016 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO OCTAVO.** La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo del proyecto urbanístico denominada "TORRES VERANDA".


**ARTICULO NOVENO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO.** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**VICTOR MORENO MONSALVE**  
Subdirector Ambiental

<i>Proyectoron</i>	<i>Nelson Abimelec Suárez</i> <i>Alberto Costillo P</i>	<i>Profesional Especializado - Controtlsto -SAM</i> <i>Abg controtlsto AMB</i>	
<i>Revisá</i>	<i>Helbert Ponquevo</i>	<i>Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB</i>	